PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO General de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretaría de Desarrollo Social.- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE GOBERNACION, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, EL DR. EDUARDO DE JESUS CASTELLANOS HERNANDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN LO SUCESIVO "EL INAPAM", REPRESENTADO POR EL MTRO. ALEJANDRO LUCAS OROZCO RUBIO, DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Ejecutivo Federal dentro del Programa Sectorial 2007-2012 eje rector del Plan Nacional de Desarrollo, ha dejado plasmado el compromiso común que definirá las acciones de las dependencias y de los organismos federales que pertenecen a este sector y en particular los encargos de esta Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a fin de dar cumplimiento al Objetivo Sectorial 6, de "Impulsar la actualización, adecuación y difusión del Orden Jurídico Nacional".

Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, tiene como premisa esencial la de procurar el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

En tal virtud las que en adelante se llamarán "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio General de Colaboración.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

2. Que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal promoverá la participación de las organizaciones sociales e instituciones académicas, profesionales y de investigación en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática;

3. Que conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;

4. Que el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con el artículo 9 fracción V, y 22 fracciones VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

5. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración;

6. Que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento;

7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

II. De "EL INAPAM":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía técnica y de gestión para el cumplimento de sus atribuciones, objetivos y fines, en términos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de junio de 2002, entrando en vigor el 25 de julio del mismo año, teniendo su domicilio legal en la Ciudad de México, Distrito Federal;

2. Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es el organismo rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la misma ley;

3. Que de acuerdo con el propio artículo 25, párrafo segundo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el Instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia, y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente;

4. Que para el cumplimiento de su objeto, tiene las facultades de proteger, asesorar, atender y orientar a las Personas Adultas Mayores, considerándose como tales a las personas de sesenta años o más de edad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3o. fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 fracción XXII de dicho ordenamiento;

5. Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, está coordinado y sectorizado por la Secretaría de Desarrollo Social;

6. Que el Mtro. Alejandro Lucas Orozco Rubio, acredita su personalidad jurídica como Director General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores mediante nombramiento que le fue expedido el 20 de febrero de 2009, por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, con fundamento en los artículos 21, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en relación con los artículos 36 y 37 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, registrado bajo el número 397, a fojas 34 del libro de nombramientos de servidores públicos que designa el Ejecutivo Federal, con fecha 24 de marzo de 2009, por el licenciado Abraham Cherem Mizrahi, Jefe de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, teniendo facultades plenas para suscribir el presente Convenio, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas;

7. Que señala como domicilio legal el ubicado en Petén 419 colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03020, para los efectos a que haya lugar.

III. De “LAS PARTES”:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas;

2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas y proyectos descritos en el presente Convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración entre “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a fin de que se lleven a cabo eventos, proyectos y trabajos conjuntos en materias de interés mutuo, cuyas especificaciones y términos se definirán en los convenios específicos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES” establecerán de común acuerdo y por escrito en los convenios específicos los proyectos y trabajos conjuntos en materia de interés mutuo como las actividades de investigación, capacitación, difusión, evaluación, actualización en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a las acciones a que hace referencia la cláusula tercera.

TERCERA.- ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula primera “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo a sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, desarrollarán las acciones que se enlistan enseguida de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Realizar estudios, investigaciones y propuestas que contribuyan al conocimiento del Orden Jurídico Nacional.

2. Organizar encuentros, talleres, reuniones, cursos, seminarios, coloquios y simposios sobre temas relativos al desarrollo y difusión del Orden Jurídico Nacional y el derecho de los adultos mayores.

3. Apoyo mutuo para la difusión de actividades de ambas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

4. Las demás que acuerden “LAS PARTES” relacionadas con el objeto del Convenio.

CUARTA.- RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración “LA SECRETARIA” designa al Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, en caso de ausencia lo suplirá el Director de Divulgación y Concertación; “EL INAPAM” designa al Director General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

QUINTA.- DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

Para el seguimiento de las acciones objeto del presente Convenio General de Colaboración se constituirá un comité de seguimiento y evaluación el cual deberá instalarse dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir de la suscripción del instrumento de referencia y sesionará en forma ordinaria una vez al año o en forma extraordinaria las veces que sea necesario, y lo harán indistintamente en las instalaciones de “EL INAPAM” o de “LA SECRETARIA”.

Al efecto “LA SECRETARIA” designa como sus representantes en el citado Comité al Director de Sistemas de Consulta y Formación Jurídica y al Director de Bancos Jurídicos Intergubernamentales; por su parte y con igual fin “EL INAPAM” designa al Subdirector de Concertación y Promoción y al Director de Programas Estatales.

El Comité de evaluación y seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

2. Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior.

3. Los representantes en el Comité rendirán un informe a los responsables de ambas partes, respecto de los avances y resultados obtenidos.

4. Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación.

5. Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

6. Las demás que acuerden “LAS PARTES” con base en el objeto del presente instrumento.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

“LAS PARTES” se comprometen a apoyar financieramente los compromisos materia del presente Convenio en la medida de su disponibilidad presupuestal.

SEPTIMA.- CONVENIOS ESPECIFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula tercera podrán elaborar proyectos que de ser aprobados por “LAS PARTES” tendrán la categoría de Convenios Específicos, que formarán parte integrante del presente Convenio conforme a las actividades siguientes:

a. Objetivos y compromisos de “LAS PARTES”.

b. Calendario de actividades.

c. Responsables de proyectos y/o actividades.

d. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, así como su administración.

e. Lugar donde se realizarán las actividades.

f. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico.

g. Actividades de seguimiento y evaluación.

h. Compromisos específicos en materia de propiedad industrial y derechos de autor.

i. Metas y Objetivos del proyecto a desarrollar.

j. Motivos de rescisión o suspensión temporal de acuerdos.

k. Comité de seguimiento y evaluación formado por igual número de representantes de cada una de “LAS PARTES”.

l. Resolver los casos de interpretación y formalización del mismo.

m. Los demás que acuerden “LAS PARTES”.

OCTAVA.- RELACION LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DECIMA.- DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y EDICION.

“LAS PARTES” convienen en trabajar en programas interdisciplinarios para la edición de obras relacionadas con el objeto y alcances contenidos en la cláusula primera y tercera del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” convienen reconocerse la propiedad industrial y los derechos de autor derivados de los trabajos realizados, con motivo de la ejecución del presente Convenio, mismos que estarán sujetos a los términos que establezcan “LAS PARTES” en los convenios específicos, así como a las disposiciones legales aplicables en la materia, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA CESION DE DERECHOS.

“LAS PARTES” convienen en no ceder o transferir total o parcialmente a terceras personas, físicas o morales, públicas o privadas, los derechos ni las obligaciones derivadas de este Convenio, así como la información y el intercambio de material entre las mismas.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación, tendrá una vigencia por dos años a partir de su firma y podrá darse por terminado, por cualquiera de “LAS PARTES”, con antelación a su vencimiento, notificando por escrito su decisión con 60 días de anticipación y para tal caso “LAS PARTES” por conducto de sus representantes establecerán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adecuado por voluntad de “LAS PARTES”, y éstas quedarán obligadas a la aplicación de dichas modificaciones o adecuaciones a partir de la fecha en que se firme el documento donde se plasmen los cambios acordados.

DECIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACION.

“LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal en todas las estipulaciones que contiene, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría: el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo de Jesús Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores: el Director General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, **Alejandro Lucas Orozco Rubio**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 1 de enero de 2012, en 11 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 5 de enero de 2012 se emitió Boletín de Prensa número 06/12, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Altotonga, Amatitlán, Carlos A. Carrillo, Colipa, Cosamaloapan de Carpio, Martínez de la Torre, Misantla, San Rafael, Tenochtitlán, Tlapacoyan y Vega de Alatorre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvia severa el día 1 de enero de 2012, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de enero de 2012.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/057/12, de fecha 20 de enero de 2012, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, y en el cual se indica que el Gobierno de la Entidad Federativa ha vuelto a la normalidad, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 1 DE ENERO DE 2012, EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Altotonga, Amatitlán, Carlos A. Carrillo, Colipa, Cosamaloapan de Carpio, Martínez de la Torre, Misantla, San Rafael, Tenochtitlán, Tlapacoyan y Vega de Alatorre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvia severa el 1 de enero de 2012.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil, y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de enero de dos mil doce.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro de Avivamiento y Restauración Familiar Carf, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. NOE MALDONADO ROJAS Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "CENTRO DE AVIVAMIENTO Y RESTAURACION FAMILIAR CARF".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "CENTRO DE AVIVAMIENTO Y RESTAURACION FAMILIAR CARF", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Oriente 38, manzana 177, lote 12, Colonia Guadalupana 2a. Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, código postal 56616.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado en comodato, ubicado en: Calle Oriente 38, manzana 177, lote 12, Colonia Guadalupana 2a. Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, código postal 56616.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional e Internacional".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Noé Maldonado Rojas.

VI.- Relación de asociados: Noé Maldonado Rojas, Guadalupe Yara González Zúñiga, Daniel García Godínez, Verónica Sauza Camero, Ma. Socorro Zúñiga Valencia y Eduardo Lorenzo Jacobo Rivera.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Noé Maldonado Rojas, Presidente; Guadalupe Yara González Zúñiga, Vicepresidente; Daniel García Godínez, Secretario; Verónica Sauza Camero, Tesorera; Ma. Socorro Zúñiga Valencia, 1er. Vocal y Eduardo Lorenzo Jacobo Rivera, 2o. Vocal.

IX.- Ministro de culto: Noé Maldonado Rojas.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Egeiro Ministerios Internacionales, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JOSE ALBERTO HERNANDEZ SAUCEDO Y OTROS DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA EGEIRO MINISTERIOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada EGEIRO MINISTERIOS INTERNACIONALES, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Independencia número 306, Colonia Tamulté, Villahermosa, Tabasco, código postal 86150.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble en arrendamiento ubicado en: **1.-** Calle Independencia número 306, Colonia Tamulté, Villahermosa, Tabasco, código postal 86150.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Reunir dentro de la asociación personas que deseen promover o practicar el culto religioso propio de la misma, formar parte de las misiones y dirigirse a otras partes a impartir las enseñanzas religiosas establecidas en la santa biblia. Difundir los conocimientos y el evangelio de nuestro Señor Jesucristo a todos aquellos que necesitan de su gran misericordia Mateo 28:19.”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Alberto Hernández Saucedo.

VI.- Relación de asociados: Estefanía Hernández Peña, Teresa Peralta Escayola, Concepción Jiménez Hernández y Guillermo Torres Ruano.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: José Alberto Hernández Saucedo, Jorge Luis Nieto Chable, Félix de la Cruz Angel, Juan Pablo Mendoza Vidal y Estefanía Hernández Peña.

IX.- Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Asamblea General” mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: José Alberto Hernández Saucedo, Presidente; Jorge Luis Nieto Chable, Vicepresidente; Beatriz del Carmen Quevedo Baxin, Secretario; Félix de la Cruz Angel, Tesorero; Mariela Nieto Arias, Primer Vocal; y Esmeralda del Carmen Hernández Saucedo, Segundo Vocal.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Misionero Cristiano Puerta de Paz, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. FELIPE GARCIA ROSAS Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "CENTRO MISIONERO CRISTIANO PUERTA DE PAZ".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "CENTRO MISIONERO CRISTIANO PUERTA DE PAZ", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Cruz Troncoso Miranda número 407, Colonia Ampliación Benito Juárez, Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22710.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado en comodato, ubicado en: Calle Cruz Troncoso Miranda número 407, Colonia Ampliación Benito Juárez, Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22710.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración ofrendas y el servicio Cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Felipe García Rosas.

VI.- Relación de asociados: Felipe García Rosas, María Magdalena García Rosas, Rocío Román Juárez, Mario Román Juárez y Luis Ramírez Rojas.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Felipe García Rosas, Presidente; María Magdalena García Rosas, Secretaria; Rocío Román Juárez, Tesorera; Mario Román Juárez, Vocal; y Luis Ramírez Rojas, Vocal.

IX.- Ministro de culto: Felipe García Rosas.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.